

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA  
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000167 DE 08 FEB 2017

"Por la cual se otorga el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Porrismo"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

Que el señor VLADIMIR CASTRILLON BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.123, en su condición de representante legal de la Federación Colombiana de Porrismo, solicitó el otorgamiento del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Federación mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

En consideración a lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO. Otorgar el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Porrismo, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO. El reconocimiento deportivo otorgado a la Federación Colombiana de Porrismo, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA  
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –COLDEPORTES

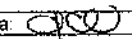
RESOLUCIÓN No. 000167 DE 08 FEB 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga el reconocimiento deportivo a la  
Federación Colombiana de Porrismo"

- ARTICULO TERCERO. Notificar la presente resolución al representante legal de la  
Federación Colombiana de Porrismo y comunicarla al Comité  
Olímpico Colombiano.
- ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de  
reposición que se interpondrá ante la Directora de  
COLDEPORTES por escrito con la debida sustentación  
dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
- ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

  
CLARA LUZ RONDAN GONZALEZ  
Directora – COLDEPORTES

Aprobó:	Claudia E. Guerrero Sánchez Directora Inspección, Vigilancia y Control.	Firma: 
Revisó:	D.H. 5188	Firma
Proyectó:	Z G 7419	Firma.